

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el expediente no obra embargo de remanentes vigente. Pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 17 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 63014003006-2020-00074-00

Armenia Quindío, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la última liquidación del crédito (Archivo 27), y a que en el presente asunto no se pactaron intereses de mora (pág. 7 del cuaderno principal), encuentra el despacho que con los títulos consignados a órdenes del juzgado y para el presente asunto (Archivo 31), se sobre pasa el valor de la obligación y las costas procesales, encontrando procedente DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso,

LIQUIDACION DEL 20 DE ABRIL DE 2022 (Archivo 27)	\$1.804.277.00
COSTAS PROCESALES (Pág. 7 C#1)	\$258.000.00
TITULOS CONSINGNADOS PENDIENTE DE PAGO (Archivo 31)	\$3.410.303.00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$1.348.026.00

Por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y las costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto (pág. 8 y 52 del C#1). Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se librá el oficio con destino al pagador del INPEC.

TERCERO: De acuerdo con lo anterior se dispone entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de \$2.062.277.00, valor que cubre el valor de obligación y el valor de las costas; lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de \$1.348.026.00 y los que llegaren con posterioridad deberán ser entregados a la parte demandada.

CUARTO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. 454010000587829 por valor de \$237.285.00, así; \$37.377.00 para la parte demandante y \$199.908.00 para el demandado.

QUINTO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ.

*LMGR.*  
*(ARCHIVO 09)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.134 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
---

Firmado Por:  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004e837df9c7e16a33f4ef479085fe7d7f1b0f578fbd7847bee645ad28cfa94**

Documento generado en 18/08/2022 10:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>